

SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN NICARAGUA BOLETÍN MENSUAL N. 2 - OCTUBRE 2018

Introducción: Durante el mes de octubre, la OACNUDH continuó el monitoreo a distancia de la situación de derechos humanos en Nicaragua, analizando la información disponible en fuentes abiertas, denuncias de personas y organizaciones sobre violaciones de derechos humanos, así como otra información relevante, y realizando entrevistas a víctimas y testigos en Panamá y Costa Rica o por teléfono. En algunos casos, la OACNUDH transmitió las denuncias al Gobierno de Nicaragua, al que se le solicitó información de los casos y recomendó medidas oportunas. En el momento de finalizar este boletín, el Gobierno no proporcionó ninguna respuesta a las solicitudes de la OACNUDH.

En el transcurso de octubre, y en comparación con el mes anterior, la OACNUDH observó una creciente erosión de los espacios para expresar opiniones diferentes de la posición oficial del Gobierno sobre la crisis política, social y de derechos humanos que afecta a Nicaragua. El 14 de octubre, la Policía reprimió con violencia a las personas que intentaban realizar una manifestación pacífica, aun antes de que la misma pudiera iniciarse y arrestó al menos a 38 manifestantes. Continuaron las detenciones y procesos judiciales contra personas asociadas a las protestas, incluyendo periodistas y representantes de la sociedad civil. Las cifras más conservadoras proporcionadas por fuentes no gubernamentales indicaron que alrededor de 150 personas fueron privadas de libertad en octubre, la mayoría de ellas procesadas por cargos presuntamente relacionados con las protestas. El 19 de octubre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos observó que más de 300 personas permanecían detenidas en relación con las protestas ocurridas desde abril¹. Al mismo tiempo, no se tiene conocimiento de ningún proceso judicial contra autoridades del Estado u otros actores responsables de violaciones de derechos humanos o abusos en contra de manifestantes en los meses pasados.



Contexto: El 2 de octubre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó una audiencia sobre la situación de los defensores de derechos humanos, represión y violencia durante las protestas en Nicaragua, a la que no asistieron representantes del Estado de Nicaragua. El 19 de octubre, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos convocó a una sesión extraordinaria para abordar la crisis en Nicaragua. En la sesión, el Grupo de Trabajo establecido el 2 de agosto de 2018² rindió su segundo informe, reseñando sus actividades y subrayando que el Gobierno de Nicaragua no había mostrado ninguna voluntad para

¹Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos el 19 de octubre de 2018. Ver <https://www.youtube.com/watch?v=Zul1P2fgmIE&index=6&t=0s&list=PLkh9EPFuEx2tZ4zuqBaAJkJAY1cDYIzk5> Consultado por última vez el 7 de noviembre de 2018.

² El Grupo de Trabajo integrado por 15 países fue establecido por Resolución CP/RES # 1109 de fecha 18 de agosto de 2018 para contribuir a la búsqueda de soluciones pacíficas y sostenibles a la situación que se registra en Nicaragua. Ver en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=D-043/18, consultado por última vez el 6 de noviembre de 2018.

crear las condiciones para un diálogo nacional ni para adoptar medidas encaminadas a poner fin a la violencia y represión contra los manifestantes³. El 26 de octubre, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)⁴ llevó a cabo una conferencia de prensa para informar sobre los resultados de sus primeros cuatro meses de trabajo y recalcó la falta de colaboración por parte de las autoridades. Invocando “*la evidente ausencia de garantías de una actuación independiente y objetiva del sistema penal*”, el Grupo de Expertos Independientes recomendó el establecimiento, de manera urgente, de una Fiscalía Especial para investigar los actos de violencia ocurridos en el contexto de las protestas.

El 9 de octubre, Amnistía Internacional publicó su segundo informe sobre posibles serias violaciones de derechos humanos cometidos entre el 30 de mayo y el 18 de septiembre de 2018.⁵ Entre sus recomendaciones, hizo un llamado para cesar la persecución contra quienes se manifiestan en contra del Gobierno y solicitó a la comunidad internacional, continuar el llamado al Gobierno de Nicaragua para que cumpla sus obligaciones en derechos humanos.

A continuación se destacan algunos de los principales temas de derechos humanos que fueron de preocupación en octubre de 2018.



**PERIODISTAS CUBRIENDO
LAS MANIFESTACIONES DE
PROTESTAS EN MANAGUA**

Violación del derecho a la libertad de expresión, incluyendo la libertad de prensa.

Continuaron las restricciones indebidas a la libertad de expresión, así como las restricciones al derecho a la información.

El 1 de octubre, el Gobierno expulsó del país al periodista austriaco-estadounidense Carl David Goette-Luciak. Según este último⁶, la policía se refirió explícitamente al contenido de sus reportes periodísticos, a sus “opiniones falsas” y a su participación en “protestas ilegales” para justificar su detención. Algunos periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación alegaron haber sido golpeados y arrestados

por oficiales de la policía durante una manifestación reprimida por la Policía Nacional el 14 de octubre (ver abajo). La OACNUDH conoció de fuentes abiertas las denuncias de Leonardo Ortiz Avendaño, periodista y propietario de Radio Atenas, y de Álvaro Montalbán, periodista y director de la radio Mi Voz, ambos detenidos por la Policía en la ciudad de León.

³ Ver http://www.oas.org/es/council/GT/NIC/documentation/var_documents/ , consultado por última vez el 6 de noviembre de 2018.

⁴ El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) se estableció el 2 de julio de 2018 de conformidad con el acuerdo firmado el 30 de mayo de 2018 entre la Secretaría de la OEA, CIDH y el Gobierno de Nicaragua, para apoyar la investigación de los hechos de violencia acaecidos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Ver <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/145.asp> , consultado por última vez el 6 de noviembre de 2018.

⁵ Ver en <https://www.amnesty.org/en/documents/amr43/9213/2018/es/> , consultado por última vez el 6 de noviembre de 2018.

⁶ Ver <https://www.youtube.com/watch?v=VkJFjv4C4aY> , consultado por última vez el 6 de noviembre de 2018.

El primero fue arrestado el 26 de octubre y liberado después de 24 horas, aparentemente sin ninguna explicación. El segundo fue detenido el 31 de octubre e informó haber sido víctima de malos tratos mientras permaneció bajo custodia durante más de 30 horas.

El 26 de octubre, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correo (TELCOR) determinó que el Canal 6 del Estado debía transmitir en el mismo canal ocupado durante años por la emisora de televisión independiente "100% Noticias" en la plataforma de televisión por cable y digital. Esto implica que este último medio deba ser reubicado a otro canal para continuar transmitiendo, lo que afectará su audiencia y tendrá implicaciones financieras. La línea editorial de "100% Noticias" ha sido crítica con el gobierno a lo largo de la crisis. En los primeros días de las protestas, entre el 19 y el 25 de abril, TELCOR había suspendido al canal.

La OACNUDH recuerda que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha establecido que la libre comunicación de información e ideas sobre asuntos públicos y asuntos políticos es un prerrequisito para una sociedad democrática, lo que implica la existencia de una prensa libre y medios libres capaces de debatir tales asuntos e informar a la opinión pública sin censura ni restricción⁷. El Comité de Derechos Humanos también ha establecido que la penalización de los medios de comunicación, únicamente por ser críticos con el Gobierno, nunca puede considerarse como una restricción necesaria de la libertad de expresión.⁸

"El Gobierno ha ido restringiendo el espacio para las protestas progresivamente, hasta llegar a cerrarlo: antes eran ataques violentos, luego detenciones y ahora las resoluciones de la policía que prohíben las protestas sin autorización"

DECLARACIÓN DE UNA LIDERESA ENTREVISTADA TELEFÓNICAMENTE POR LA OACNUDH

Hostigamiento contra voces disidentes. Defensores y defensoras de derechos humanos, personas que ejercen liderazgo social y político, y miembros del clero católico comprometidos en impulsar el diálogo entre Gobierno y los sectores involucrados en las protestas, continuaron siendo blanco de amenazas, hostigamientos, campañas de desprestigio y, en algunos casos, detención arbitraria. El 14 de octubre, la prominente defensora de derechos humanos y líder feminista, Haydée Castillo, fue arbitrariamente detenida cuando estaba a punto de abordar un avión para viajar al extranjero a una reunión de defensores de derechos humanos. Luego de ser interrogada varias veces por las autoridades, fue liberada después de más de 24 horas sin ser acusada por ningún delito. El 26 de octubre, autoridades de migración impidieron que tres miembros del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), una organización internacional no gubernamental, ingresaran a Nicaragua. Habían sido invitados a una actividad organizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Represión de la protesta pacífica. En octubre, hasta donde OACNUDH tuvo conocimiento, solo hubo una manifestación, probablemente como consecuencia de la represión policial a las protestas. Además, la Policía Nacional emitió dos comunicados de prensa susceptibles de inhibir las protestas pacíficas. El 28 de septiembre, el primer comunicado de prensa advirtió que *"las organizaciones o individuos que convocan reuniones públicas ilegales o movilizaciones"* serían responsables y llevadas a la justicia por amenazas, acciones criminales y ataques llevados a cabo por otros en el

⁷ Comité de Derechos Humanos. Observación general N° 34. Artículo 19. Libertad de opinión y libertad de expresión. CCPR/C/GC/34, 12 de septiembre de 2011, párr. 20.

⁸ Ídem., párr. 42.

curso de tales actividades.⁹ El 13 de octubre, la Policía Nacional emitió otro comunicado de prensa¹⁰ reiterando que no permitiría ninguna manifestación o movilización no autorizada en lugares públicos. También anunció que cualquier acción provocadora o violenta sería castigada. El 9 de octubre, la OACNUDH envió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores expresando preocupación por el primer comunicado de prensa¹¹, destacando que, de conformidad con los estándares internacionales, los organizadores de protestas pacíficas no deberían ser responsables de la conducta ilegal de otros, y que las asambleas no deben estar sujetas a un requisito de autorización.¹²

“Nos están quitando todas las posibilidades de andar en las calles porque están violando nuestro derecho constitucional de movilizarnos y expresarnos, vamos a seguir utilizando todos los espacios que nos sea posible para manifestarnos como ciudadanos y ciudadanos de este país”

DECLARACIÓN DE UNA MUJER

La OACNUDH está informada sobre una manifestación acontecida durante el mes, el 14 de Octubre. Mientras aproximadamente 100 personas se reunieron pacíficamente en Managua, cerca del centro comercial Camino de Oriente, para realizar una manifestación convocada por la Unidad Nacional Azul y Blanca (UNAB),¹³ la Policía recurrió al uso injustificado de la fuerza al sujetar violentamente y tirar al piso a manifestantes pacíficos y desarmados que no representaban ninguna amenaza.¹⁴ Al menos 38 personas, según la Policía, y más de 50, según otras fuentes, fueron arrestadas y detenidas, incluyendo personas adultas mayores, defensoras y defensores de derechos humanos. Algunos fueron liberados ese mismo día, incluidas dos personas adultas mayores que necesitaban asistencia médica. La mayoría fueron llevados al centro de detención de El Chipote y liberados al día siguiente, sin cargos.

El artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) reconoce el derecho a la reunión pacífica¹⁵, sin condicionar su ejercicio a una autorización o permiso previo. El artículo 53 de la Constitución de Nicaragua también reconoce este derecho, precisando que *no se requiere de permiso previo* para su ejercicio. El 54 *"reconoce el derecho de concentración, manifestación y movilización pública de conformidad con la ley"*.

⁹ OACNUDH Boletín Mensual Seguimiento a la Situación de Derechos Humanos en Nicaragua Septiembre 2018 publicado el 26 Octubre de 2018, ver http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2018/10/Nicaragua-Boletin-Mensual-Septiembre-2018_Anexo.pdf , consultado por última vez el 10 de noviembre de 2018.

¹⁰ Ver <https://www.policia.gob.ni/?p=23782> , consultado por última vez el 6 de noviembre de 2018.

¹¹ Ver <https://www.policia.gob.ni/?p=23327> , consultado por última vez el 6 de noviembre de 2018.

¹² OACNUDH Boletín Mensual Seguimiento a la Situación de Derechos Humanos en Nicaragua Septiembre 2018 publicado el 26 de octubre de 2018, ver http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2018/10/Nicaragua-Boletin-Mensual-Septiembre-2018_Anexo.pdf , consultado por última vez el 10 de noviembre de 2018.

¹³ El 4 de octubre de 2018, más de 40 organizaciones de la sociedad civil que habían participado en las protestas pusieron en marcha un nuevo movimiento de oposición denominado Unidad Nacional Azul y Blanca (UNAB).

¹⁴ Ver <https://www.youtube.com/watch?v=2uo1CnEjG24> , consultado por última vez el 7 de noviembre de 2018.

¹⁵ PIDCP. Artículo 21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Por su parte, el artículo 7 (1) (p) de la Ley 872 de la Policía Nacional¹⁶ establece como una de las funciones de la Policía, otorgar permisos y autorizaciones para la celebración de eventos públicos a fin de que no se alteren las actividades cotidianas de la población --especialmente en términos uso de calles y carreteras, y otros aspectos de las normas de tránsito--.

El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación ha afirmado que *"el ejercicio de las libertades fundamentales no debe supeditarse a la obtención de una autorización previa de las autoridades"*¹⁷. También ha resaltado que *"[l]a falta de notificación previa de los organizadores [de una manifestación] a las autoridades no debe motivar la disolución automática de la reunión [... y] los organizadores no deben estar sujetos a sanciones penales o administrativas consistentes en el pago de multas o la privación de libertad"*¹⁸. Además, el derecho a la libertad de reunión pacífica puede limitarse únicamente conforme al principio de proporcionalidad, es decir, que cualquier restricción que emerja de una ley solo será válida si se demuestra su necesidad imperiosa en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o de la seguridad pública, del orden público, de la protección de la salud o de la moral públicas o de la protección de los derechos y libertades de los demás¹⁹.

La OACNUDH considera que los comunicados de prensa emitidos por la Policía el 28 de septiembre y el 13 de octubre, así como la intervención policial que impidió la manifestación el 14 de Octubre, fueron incompatibles con los estándares internacionales sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica. Ciertamente contravinieron la esencia misma de ese derecho, y fueron manifiestamente desproporcionados frente a una concentración pacífica de aproximadamente 100 personas.

Violaciones de los derechos de las mujeres privadas de libertad. En octubre, la OACNUDH recibió denuncias sobre violaciones de derechos humanos contra mujeres privadas de libertad por su participación en las protestas.

El 26 de octubre, al menos 15 mujeres detenidas en el penal "La Esperanza", en el municipio de Tipitapa, reportaron haber sido atacadas en la noche por decenas de custodios (hombres y mujeres), causándoles presuntamente moretones y contusiones. Pese a sus reiteradas solicitudes, ni a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ni a las organizaciones de la sociedad civil se les permitió acceder a las mujeres y evaluar sus condiciones.

Según fuentes abiertas, dos mujeres de 19 años de edad sufrieron abortos espontáneos mientras se encontraban privadas de libertad, una en el centro de detención "El Chipote" y la otra en la prisión "La Esperanza". Según la información puesta a disposición de la OACNUDH, ellas no tuvieron acceso a una atención médica adecuada. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha enfatizado que, dada la vulnerabilidad adicional de las personas presas, debido al encarcelamiento, los Estados están obligados a tomar medidas particulares para garantizar su

¹⁶ Ley 872 de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de La Policía Nacional de 26 de junio de 2014.

¹⁷ Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai. <https://undocs.org/es/A/HRC/20/27>, 21 de mayo de 2012, párr. 28.

¹⁸ Ibidem, párr. 29.

¹⁹ Ibidem, párr. 15.

acceso a la atención de su salud reproductiva²⁰. La OACNUDH también recibió información sobre el grave estado de salud de una mujer recluida en el centro de detención La Esperanza, Brenda Muñoz, quien supuestamente no ha tenido acceso a una adecuada atención de salud. El derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nicaragüense prohíben los malos tratos. La OACNUDH recuerda a Nicaragua que, conforme a las normas y estándares interamericanos e internacionales, los Estados están obligados a garantizar la vida, la integridad y la salud de las personas bajo su custodia. Asimismo, en el marco de sus obligaciones como Estado parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Nicaragua tiene la obligación de iniciar una investigación pronta e imparcial ante cualquier denuncia respecto a tales maltratos.



Pese a haber presentado varias solicitudes, la OACNUDH aún no ha recibido información sobre si la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos realizó visitas de verificación a centros de detención. En un informe difundido el 12 de octubre, el Gobierno señaló que, entre enero de 2017 y junio de 2018, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos había recibido 17 denuncias relacionadas con las condiciones carcelarias (seis en el primer semestre de 2018), , habiendo concluido en dos casos que se cometieron violaciones a los derechos humanos²¹.

El hecho de que a ningún organismo independiente se le haya permitido visitar los centros de detención y verificar las denuncias de violaciones a los derechos humanos y las condiciones de salud de los internos, despierta preocupación sobre esta situación.

“En este momento, el equipo está monitoreando desde Panamá y en la reunión con el ministro de Relaciones Exteriores que fue al Consejo de Derechos Humanos, a comienzos de septiembre, señalamos que, si Nicaragua plantea condiciones adecuadas para que el equipo pueda volver, nosotros estamos muy disponibles a volver”

DECLARACIÓN DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS MICHELLE BACHELET, ENTREVISTA A ONU NOTICIAS, 26 DE OCTUBRE DE 2018

Recomendaciones: El gobierno aún debe tomar medidas para implementar las recomendaciones presentadas en el informe de la OACNUDH publicado el 29 de agosto de 2018²². La OACNUDH reitera su llamado a las autoridades nicaragüenses para que de inmediato pongan fin a la represión contra las personas que expresan opiniones disidentes, y para que reconozcan y garanticen

²⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General núm. 22 (2016), relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2FGC%2F22&Lang=en , 2 de mayo de 2016, párr. 31.

²¹ Ver <https://www.el19digital.com/app/webroot/tinymce/source/2018/00-October/Del08al14Oct/VIERNES12OCTU/DDHH.pdf> , consultado por última vez el 6 de noviembre de 2018

²² Informe de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para los Derechos Humanos “Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de protestas. 18 de abril a 18 de agosto de 2018”. Ver https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf , consultado por última vez el 8 de noviembre de 2018.



investigaciones rápidas, independientes, imparciales y exhaustivas sobre las numerosas y serias violaciones a los derechos humanos que han tenido lugar desde el 18 de abril de 2018, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura y violencia sexual. La OACNUDH reitera su disposición de asistir a las autoridades estatales y a la sociedad civil para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación a favor de las víctimas de violaciones de derechos humanos y para prevenir nuevas violaciones.
